



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Carrera 34 Nº 65. – 02 PEX 2966490 – Celular 3004124363

Correo electrónico ie.normalsuperior@medellin.gov.co

Institución Educativa de Antioquia

Medellín, Agosto 05 de 2024

Dra.

LUZ YASMIN VILLA CHICA

Subsecretaria Administrativa y Financiera E

Secretaría de Educación

Medellín

Asunto: Presupuesto y Anexos año 2025

Respetada Dra. Luz Yasmin,

Me permito adjuntar los siguientes documentos anexos al presupuesto de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín para la vigencia 2025:

Acuerdo del presupuesto y disposiciones generales

Plan Anual de adquisiciones

POAI

Flujo de caja -PAC

Cordialmente,

LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA

Rector(a)

C.C.: 22229281

Folios: 11



Acuerdo N° 08 de julio 26 de 2024
 Por medio del cual se establece el presupuesto para el año 2025

El Consejo Directivo de la Institución Educativa, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994, Decreto Reglamentario 1860 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 (Compilados los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011)

CONSIDERANDO

- Que de Conformidad con el Artículo 10 y 11 de la Ley 715 de 2001, Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos. Los Consejos Directivos con los rectores o directores, deben orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento.
- Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su Artículo 2.3.1.6.3.5, asigna funciones del Consejo directivo en cuanto al manejo del Fondo de Servicios Educativos.
- Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Parágrafo del Artículo 2.3.1.6.3.3, plantea el rector o director rural en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo estatal administra el fondo de servicios educativo de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001.
- Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su Artículo 2.3.1.6.4.8, se define la forma de administración de los recursos provenientes de la aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media. De las instituciones educativas estatales.
- Que el consejo directivo aprobó el Presupuesto para la vigencia 2025, mediante

Acta N° 04 de julio 26 de 2024

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Presentar y aprobar el presupuesto ingresos, rentas y egresos, para la vigencia fiscal 2025 del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, discriminados de la siguiente manera:

INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR

PROYECTO DE PRESUPUESTO INICIAL - VIGENCIA 2025
 FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
 MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR

DANE

105001000621

VERIFICADOR EQUILIBRIO PRESUPUESTAL 0 0 0

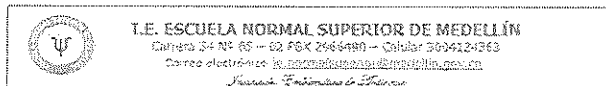
CODIGOS	DEFINICIONES	TOTALES	FUENTE (01) - RECURSOS PROPIOS	FUENTE (02) - SGP
1	INGRESOS	\$176,346,477	\$16,657,900	\$159,688,577
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$175,686,477	\$16,597,900	\$159,088,577
1.1.0.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$175,686,477	\$16,597,900	\$159,088,577
1.1.0.2.0.3	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$100,000	\$100,000	\$0
1.1.0.2.0.3.0.2	INTERESES DE MORA	\$100,000	\$100,000	\$0
1.1.0.2.0.3.0.2.0.5	Intereses de mora Rentas Contractuales	\$100,000	\$100,000	\$0
1.1.0.2.0.5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$16,497,900	\$16,497,900	\$0
1.1.0.2.0.5.0.1	Ventas de establecimientos de mercado	\$1,587,900	\$1,587,900	\$0
1.1.0.2.0.5.0.1.0.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$1,587,900	\$1,587,900	\$0
1.1.0.2.0.5.0.1.0.9.0.2	Servicios Técnicos	\$1,587,900	\$1,587,900	\$0
1.1.0.2.0.5.0.1.0.9.0.2.0.3	Servicios y Certificados de la Secretaría de Educación	\$1,587,900	\$1,587,900	\$0
1.1.0.2.0.5.0.1.0.9.0.2.0.3.0.1	Certificados egresados por fuera del sistema educativo oficial	\$1,587,900	\$1,587,900	\$0
1.1.0.2.0.5.0.1.0.9.0.2.0.3.0.2	Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5.0.1.0.9.0.2.0.3.0.3	Derechos académicos y servicios complementarios CLEI	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5.0.1.0.9.0.2.0.3.0.4	Cobros ciclo complementario escuelas normales superiores	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5.0.2	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$14,910,000	\$14,910,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.2.0.7	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$14,910,000	\$14,910,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.2.0.7.0.2	Servicios Inmobiliarios - Arrendamientos	\$14,910,000	\$14,910,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.2.0.7.0.2.0.1	Arrendamientos de bienes inmuebles	\$14,910,000	\$14,910,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.2.0.7.0.2.0.1.0.1	Ingresos por Contrato de Concesión	\$14,910,000	\$14,910,000	\$0
1.1.0.2.0.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$159,088,577	\$0	\$159,088,577
1.1.0.2.0.6.0.1	Sistema General de Participaciones	\$159,088,577	\$0	\$159,088,577
1.1.0.2.0.6.0.1.0.1	SGP Participación - educación	\$159,088,577	\$0	\$159,088,577
1.1.0.2.0.6.0.1.0.1.0.3	SGP Educación - Calidad	\$159,088,577	\$0	\$159,088,577
1.1.0.2.0.6.0.1.0.1.0.3.0.1	SGP Educación - Calidad por matrícula oficial	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.1.0.1.0.3.0.2	SGP Educación - Calidad por gratuidad	\$159,088,577	\$0	\$159,088,577
1.1.0.2.0.6.0.6	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.6.0.1	Aportes de la nación	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.6.0.1.0.1	Aportes de entidades nacionales	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.6.0.6	Otras unidades de gobierno	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.6.0.6.0.1	Para Proyectos por presupuesto participativo	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.6.0.6.0.2	Para programas de Fortalecimiento Institucional	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.6.0.6.0.3	Otras transferencias municipales	\$0	\$0	\$0
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$60,000	\$60,000	\$60,000
1.2.0.5	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$60,000	\$60,000	\$60,000
1.2.0.5.0.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE DEPÓSITOS	\$60,000	\$60,000	\$60,000
1.2.0.5.0.2.0.1	Rendimientos financieros	\$60,000	\$60,000	\$60,000
1.2.0.5.0.2.0.1.0.1	Rendimientos financieros SGP Educación	\$60,000	\$60,000	\$60,000
1.2.0.5.0.2.0.1.1.4	Rendimientos financieros Recursos Propios	\$60,000	\$60,000	\$0
1.2.0.8	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$0	\$0	\$0
1.2.0.8.0.1	Donaciones	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0	RECURSOS DEL BALANCE	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.2	SUPERÁVIT FISCAL	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.2.0.1	Superávit fiscal - Libre destinación	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.2.0.1.0.1	Otros Recursos del Balance Recursos propios	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.2.0.2	Superávit fiscal - Recursos Destinados	\$0	\$0	\$0

**I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**Carrera 24 No. 65 - 02 PSX 2466400 - Celular 3004124263
Correo electrónico: iesnormal@unipalmeque.edu.co

Instituto Tecnológico de Medellín

Acuerdo N° 08 de julio 26 de 2024
Por medio del cual se establece el presupuesto para el año 2025

1.2.1.0.0.2.0.2.0.1	Otros Recursos del Balance SGP	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.0.2.0.2.0.2	Otros Recursos del Balance transferencias municipales	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.0.2.0.2.0.3	Otros Recursos del Balance presupuesto participativo	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.0.2.0.2.0.4	Otros Recursos del Balance donaciones	\$0	\$0	\$0
1.2.1.3	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	\$0	\$0	\$0
1.2.1.3.0.1	REINTEGROS	\$0	\$0	\$0
1.2.1.3.0.1.0.1	Recuperaciones	\$0	\$0	\$0
2	GASTOS	\$176,346,477	\$16,657,900	\$159,688,577
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$116,000,000	\$7,754,600	\$108,245,400
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$116,000,000	\$7,754,600	\$108,245,400
2.1.2.0.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$116,000,000	\$7,754,600	\$108,245,400
2.1.2.0.2.0.1	Materiales y suministros	\$50,000,000	\$0	\$50,000,000
2.1.2.0.2.0.1.0.2	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.1.0.2.0.1	Otros productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.1.0.2.0.1	Otros productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.1.0.3	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	\$34,000,000	\$0	\$34,000,000
2.1.2.0.2.0.1.0.3.0.1	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.1.0.3.0.1	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	\$34,000,000	\$0	\$34,000,000
2.1.2.0.2.0.1.0.4	Productos metálicos y paquetes de software	\$16,000,000	\$0	\$16,000,000
2.1.2.0.2.0.1.0.4.0.1	Otros productos metálicos y paquetes de software	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.1.0.4.0.1	Otros productos metálicos y paquetes de software	\$16,000,000	\$0	\$16,000,000
2.1.2.0.2.0.2	Adquisición de servicios	\$66,000,000	\$7,754,600	\$58,245,400
2.1.2.0.2.0.2.0.6	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$500,000	\$500,000	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.6.0.1	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$500,000	\$500,000	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.6.0.1	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.6.0.2	Otros servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.6.0.2	Otros servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.7	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$100,000	\$100,000	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.7.0.1	Servicios financieros y servicios conexos	\$100,000	\$100,000	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.7.0.1	Servicios financieros y servicios conexos	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.7.0.2	Arrendamiento de bienes muebles	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.7.0.2	Arrendamiento de bienes muebles	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.7.0.3	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.7.0.3	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.7.0.4	Servicios de seguros	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.7.0.4	Servicios de seguros	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.8	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$65,400,000	\$7,154,600	\$58,245,400
2.1.2.0.2.0.2.0.8.0.1	Remuneración servicios técnicos	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.8.0.1	Remuneración servicios técnicos	\$20,000,000	\$0	\$20,000,000
2.1.2.0.2.0.2.0.8.0.2	Prestación de servicios profesionales	\$700,000	\$700,000	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.8.0.2	Prestación de servicios profesionales	\$21,600,000	\$0	\$21,600,000
2.1.2.0.2.0.2.0.8.0.3	Horas cátedra para ciclo complementario en Escuelas Normales Superiores	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.8.0.3	Horas cátedra para ciclo complementario en Escuelas Normales Superiores	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.8.0.4	Servicio de Teléfono	\$2,000,000	\$2,000,000	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.8.0.4	Servicio de Teléfono	\$7,600,000	\$0	\$7,600,000
2.1.2.0.2.0.2.0.8.0.5	Servicio de Internet	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.8.0.5	Servicio de Internet	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.8.0.6	Servicios prestados de Impresos y Publicaciones	\$4,454,600	\$4,454,600	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.8.0.6	Servicios prestados de Impresos y Publicaciones	\$9,045,400	\$0	\$9,045,400
2.1.2.0.2.0.2.0.8.0.7	Servicios por gastos legales	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.8.0.7	Servicios por gastos legales	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.8.0.8	Servicios por Comunicaciones y Transporte	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.8.0.8	Servicios por Comunicaciones y Transporte	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.9.0.4	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.9.0.4	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	\$0	\$0	\$0
2.3	INVERSION	\$60,346,477	\$8,903,300	\$51,443,177
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$60,346,477	\$8,903,300	\$51,443,177
2.3.2.0.1	ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$39,846,477	\$8,903,300	\$30,943,177
2.3.2.0.1.0.1	Activos fijos	\$39,846,477	\$8,903,300	\$30,943,177
2.3.2.0.1.0.1.0.1	Edificaciones y Estructuras	\$39,846,477	\$8,903,300	\$30,943,177
2.3.2.0.1.0.1.0.1.0.2	Edificaciones distintas a viviendas	\$39,846,477	\$8,903,300	\$30,943,177
2.3.2.0.1.0.1.0.1.0.2.0.7	Edificios educativos	\$39,846,477	\$8,903,300	\$30,943,177
2.3.2.0.1.0.1.0.1.0.2.0.7.0.1	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.1.0.1.0.1.0.2.0.7.0.1	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.1.0.1.0.1.0.2.0.7.0.2	Mantenimiento de infraestructura educativa	\$8,903,300	\$8,903,300	\$0
2.3.2.0.1.0.1.0.1.0.2.0.7.0.2	Mantenimiento de infraestructura educativa	\$30,943,177	\$0	\$30,943,177
2.3.2.0.1.0.1.0.4	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.1.0.1.0.4.0.1.0.1	Muebles	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.1.0.1.0.4.0.1.0.1.0.2	Muebles del tipo utilizado en la oficina	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.1.0.1.0.4.0.1.0.1.0.2.0.1	Dotación institucional de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.1.0.1.0.4.0.1.0.1.0.2.0.1	Dotación institucional de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0



Acuerdo N° 08 de julio 26 de 2024
 Por medio del cual se establece el presupuesto para el año 2025

2.3.2.0.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$20,500,000	\$0	\$20,500,000
2.3.2.0.2.0.2	Adquisición de servicios	\$20,500,000	\$0	\$20,500,000
2.3.2.0.2.0.2.0.0.6	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de	\$5,000,000	\$0	\$5,000,000
2.3.2.0.2.0.2.0.0.6.0.1	Transporte Escolar	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.6.0.1	Transporte Escolar	\$5,000,000	\$0	\$5,000,000
2.3.2.0.2.0.2.0.0.6.0.2	Alimentación para jornada extendida	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.6.0.2	Alimentación para jornada extendida	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$15,500,000	\$0	\$15,500,000
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.1	Sostenimiento de semovientes y proyectos productivos pedagógicos	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.1	Sostenimiento de semovientes y proyectos productivos pedagógicos	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.2	Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.2	Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos	\$15,500,000	\$0	\$15,500,000
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.3	Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.3	Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.4	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.4	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	\$0	\$0	\$0

ARTÍCULO 2°. Aprobar las disposiciones generales del presupuesto año 2025, las cuales dicen así:

DISPOSICIONES GENERALES PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2025

ARTICULO PRIMERO. Las disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios 1857 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y excepcionalmente el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, deben aplicarse en armonía con éstas.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Disposiciones Generales rigen para el Presupuesto General del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa y guardará concordancia con los contenidos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del plan financiero y del Plan Operativa Anual de Inversión, y regirá para la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2025

ARTICULO TERCERO. "Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal" Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículos 2.3.1.6.3.2 y 2.3.1.6.3.17.

ARTICULO CUARTO. "El rector es el ordenador del gasto del Fondo de de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.4.

DEFINICIONES DE INGRESOS

ARTÍCULO QUINTO

Ingresos operacionales. Son ingresos operacionales las rentas o fuentes de ingresos públicos o privados de que dispone o puede disponer regularmente y sin intermitencia el Fondo de Servicios Educativos del Establecimiento, los cuales se obtienen por la utilización de los recursos de la Institución en la prestación del servicio educativo (docencia, extensión e investigación) o por la explotación de bienes o servicios del establecimiento.

Transferencias de recursos públicos. Son recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al Fondo de Servicios Educativos.

Recursos de capital. Son aquellas rentas que se obtienen eventualmente por concepto de recursos del balance, rendimientos financieros, donaciones en efectivo u otros que deben ser administrados a través del Fondo de Servicios Educativos.

Parágrafo 1. Los ingresos operacionales del Fondo de Servicios Educativo no pueden presupuestar recursos por concepto de créditos o préstamos.

Parágrafo 2. Los recursos financieros que se obtengan por el pago de derechos académicos del ciclo complementario en las escuelas normales superiores deben ser incorporados en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativo como una sección presupuestal independiente.

PRESENTACIÓN DE INFORMES

ARTICULO SEXTO. Los rectores y directores de los establecimientos educativos, remitirán a la Secretaría de Educación (Equipo Financiero y Fondos de Servicios Educativos), informes mensuales acumulados de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de acuerdo con los informes de ejecución utilizados por la Unidad de Presupuesto del Municipio de Medellín adjuntando los respectivos acuerdos de modificación autorizadas por el Consejo Directivo.

Los proyectos ejecutados con recursos transferidos por la Secretaría de Educación, deberán conservar la misma denominación con la que figura en el presupuesto de esta Secretaría

GASTOS

PROGRAMACIÓN DE GASTOS

ARTICULO SEPTIMO. Dar cumplimiento al Decreto Distrital 1130 de diciembre 20 de 2023, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2024" ANEXO 10 ARTICULO 3.14. FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. ARTICULO 137. Envío de información: Los Establecimientos Educativos deberán presentar a la Secretaría de Educación para cada vigencia fiscal, dentro de los cinco (5) primeros días del mes de agosto, el proyecto de presupuesto debidamente aprobado por el Consejo Directivo, de acuerdo con la estructura de ingresos y gastos definida en la Resolución 202050079609 del 16 de diciembre del 2020 y Resolución Distrital 202150003445 de enero 22 de 2021 que modifica el artículo 5 de la Resolución Municipal 202050079609 de diciembre 16 de 2020, expedidas conjuntamente por las Secretarías de Hacienda y Educación

ARTÍCULO OCTAVO. El presupuesto de gastos o apropiaciones deberá atender a las erogaciones que requieran la Institución o centro educativo para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande.

ARTICULO NOVENO. A partir de la vigencia 2009 dentro de los 6 primeros días del mes de agosto, las instituciones educativas y centros Educativos municipales que posean Fondos de Servicios Educativos, presentarán a la Secretaría de Educación Municipal los Acuerdos de presupuesto debidamente aprobados por el Consejo Directivo.

ARTICULO DECIMO. Los rectores o directores comunicarán a los Consejos Directivos los criterios que se deben tener en cuenta para la elaboración del presupuesto de la institución o centro educativo.

EJECUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Todos los actos administrativos o compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de los Fondos de Servicios Educativos, deberán contar con certificado de disponibilidad previo que garantice la

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. No se podrán ordenar gastos o pagos por encima del flujo de caja o que no cuenten con disponibilidad presupuestal de recursos en tesorería.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El presupuesto de gastos o apropiaciones contendrá la totalidad de los gastos, las apropiaciones o erogaciones que requiere el establecimiento educativo para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande diferente a los gastos de personal. Debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Con fundamento en el Artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, y las disposiciones territoriales expedidas sobre la materia.

Las partidas aprobadas deben entenderse como autorizaciones máximas de gasto.

Parágrafo primero: Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondos de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director hasta tanto no se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo.

Parágrafo segundo: Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para los fines que fueron aprobados por quienes asignaron el recurso.

Parágrafo tercero: En la administración del presupuesto de gastos deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad.



Acuerdo N° 08 de julio 26 de 2024
Por medio del cual se establece el presupuesto para el año 2025

ARTICULO DECIMO QUINTO. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11.:

1. Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.
2. Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales.
3. Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller.
4. Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar.
Parágrafo primero: La destinación de los recursos para gratuidad educativa deberá realizarse teniendo en cuenta las políticas, programas y proyectos en materia educativa contemplados en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y en coordinación con ésta.
5. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros.
6. Materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.
7. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.
8. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.
9. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.
10. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.
11. Adquisición de impresos y publicaciones.
12. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.
13. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparados por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.
14. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
15. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.
16. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.
17. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.
18. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.
19. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional.

ARTICULO DECIMO SEXTO. PROHIBICIONES EN LA EJECUCION DEL GASTO. El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede:

1. Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9° del Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo

Parágrafo primero: OTRAS – PROHIBICIONES DE USO DE LOS RECURSOS. Se adicionan los siguientes numerales al Artículo 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, relacionado con las prohibiciones en la ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos:

1. Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señalada en el artículo anterior del presente decreto.
2. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional.
3. Financiar la capacitación de funcionarios.
4. Financiar el pago de gastos suntuarios.

Parágrafo segundo: OBLIGACIONES DE LOS RECTORES.

En consonancia con las competencias que se señalan en las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, se establecen las siguientes disposiciones:

Los rectores y directores de las instituciones educativas estatales deben:

1. Velar porque no se realice ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes matriculados en la institución educativa estatal entre transición y undécimo grado, en ningún momento del año.
2. Ejecutar los recursos de gratuidad, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos por el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (Decreto 4807 de diciembre de 2011, el Decreto 4791 de 2008), la Ley 715 de 2001, y las normas de contratación pública vigentes.
3. Reportar trimestralmente la ejecución de los recursos de gratuidad a la secretaría de educación de la entidad municipal, si la institución educativa es de un municipio certificado; o a la alcaldía municipal y a la secretaría de educación departamental si la institución educativa es de un municipio no certificado, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos que defina el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. FLUJO DE CAJA. Es el instrumento mediante el cual se define mes a mes los recaudos y los gastos que se pueden pagar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. ADICIONES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES. Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del Consejo Directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que ésta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiación.

Cuando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, previa autorización del consejo directivo, sin afectar recursos de destinación específica.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. Todos los traslados, adiciones o disminuciones al presupuesto General de la Institución, se realizarán mediante Acuerdo del Consejo Directivo siempre que se atienda a las limitaciones consagradas en la Ley para tales efectos.

Para adicionar al presupuesto en cualquier cuantía, se deberá tener autorización de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO VIGESIMO. REGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

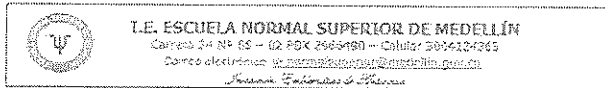
Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Parágrafo. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre éste y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se registrará por las normas del Código Civil.

Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, éstas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. En relación con el Fondo de Servicios Educativos el consejo directivo cumple las siguientes funciones:

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo y el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, (smmv).
7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.



Acuerdo N° 08 de julio 26 de 2024
Por medio del cual se establece el presupuesto para el año 2025

8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.
9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.

10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES O DIRECTORES RURALES. En relación con el Fondo de Servicios Educativos los rectores o directores rurales son responsables de:

1. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
2. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo.

3. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.

4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

5. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.

7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregada en los formatos y fechas fijadas para tal fin.

8. Presentar al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. No se podrán realizar actos sociales con cargo al Fondo de Servicios Educativos (Decreto 21737 del 21 de agosto de 1998).

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. Cualquier modificación presupuestal será sujeta de aprobación del Consejo Directivo, y se realizará por Acuerdo.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. Se autoriza al Rector a celebrar actos o contratos dentro de la menor cuantía, ajustándose a los siguientes parámetros:

Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por las siguientes cuantías igual o inferior a los 20 smmlv, debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Necesidad

2. Publicación de la convocatoria en un lugar de la sede de fácil acceso al público y/o página web

3. Recepción de propuestas por parte del rector

4. Adjudicación a la oferta de acuerdo al menor precio, por parte del rector o rectora o en su defecto el equipo de compras, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, la calidad y cumplimiento de requisitos.

5. Celebración de contrato por parte del rector

Parágrafo: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, como es el caso de la contratación de contadores públicos corresponde a la modalidad de contratación directa, para lo cual se procede así:

1. Necesidad ante el Consejo Directivo y aprobación de la contratación

2. Adjudicación del contrato a la oferta ajustado a las condiciones del mercado

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. Los fondos de servicios educativos de los establecimientos educativos de la ciudad de Medellín, no podrán comprometer recursos de vigencias futuras.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2025

ARTÍCULO 3°. Presentar y aprobar los anexos al presupuesto para la vigencia fiscal 2025, compuestos por los siguientes documentos: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, POAI Y PAC

Aprobado por el Consejo Directivo, Administrador del F.S.E.
Acta N° 04 de julio 26 de 2024

Para constancia se firma por los integrantes del Consejo Directivo:

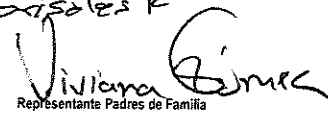
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA
ordenador (a)


Representante Docentes


Representante Docentes


Representante Padres de Familia


Representante Padres de Familia


Representante Egresados


Representante Estudiantes


Juan E. Vanegas Ortiz

Representante Sector Productivo



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
 Carrera 34 N° 65 – 02 PBX 2966400 – Celular 3004324363
 Correo electrónico: ie_normalsuperior@medellin.gov.co
Institución Emblemática de Educación

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2025

A. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR
Información de contacto	LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA
Dirección	CR 34 65 02
Teléfono	6042966490
correo electrónico	eluxliar.ensm@gmail.com

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

Misión y visión	<p>MISION La Escuela Normal Superior de Medellín, forma maestros y maestras con competencias académicas, pedagógica e investigativa, desde el nivel preescolar hasta el programa de formación complementaria, mediante la estrategia de núcleos disciplinares que integran la pedagogía y la didáctica con el saber específico.</p> <p>VISION En el año 2025, la Escuela Normal Superior de Medellín, será una Institución Educativa reconocida por su calidad en la formación de maestros y maestras para preescolar y básica primaria, con compromiso, responsabilidad social, respeto por la diversidad y en continua reflexión de su ser y saber, con visión política, ética y humana, capaces de liderar proyectos pedagógicos que aportan a la transformación social.</p>
-----------------	---

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

Perspectiva estratégica	Establecer relaciones de igualdad y equidad
Valor total del PAA	176.346.477
Límite de contratación menor cuantía	Entre 100 y 1000 smmv (Presupuesto del Municipio)
Límite de contratación mínima cuantía	Entre 0 y 100 smmv (Presupuesto del Municipio)
Fecha de última actualización del PAA	viernes, 26 de julio de 2024

B. ADQUISICIONES PLANEADAS

CORRESPONDENCIA	Código UNIFPASS	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de adquisición	Duración estimada del contrato (meses)	Modalidad de selección	Forma de las licitaciones	Valor total estimado	Valor estimado en la requesta actual	Se resume en respuesta?	Estado de vigencia bienes	Debería existir del mes posterior	Riesgo Presupuestal
1	43231512; 81112501	Actualización del Software ACADEMICO -sistema de información académico por un año. Incluye alojamiento y mantenimiento de página web. Gestión Directiva y Administrativa	Marzo - Noviembre	10	Contratación Directa	SGP	6,000,000	6,000,000	NO	N/A	LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA	Remuneración servicios técnicos
2	46191500; 46191600; 72102103;	Recarga, Revisión, Mantenimiento y Adquisición de Extintores. Control de Plagas. Gestión Directiva y Administrativa	Marzo - Noviembre	1	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	7,000,000	7,000,000	NO	N/A	LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA	Remuneración servicios técnicos
3	81112300; 81111800;	Mantenimiento de equipos, redes, Soporte técnico. Gestión Directiva y Administrativa	Marzo - Noviembre	1	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	7,000,000	7,000,000	NO	N/A	LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA	Remuneración servicios técnicos
4	84111500;	Prestación de servicios profesionales -Contador(a) Público(a). Gestión Directiva y Administrativa	Enero - Diciembre	10	Contratación Directa	SGP	21,600,000	21,600,000	NO	N/A	LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA	Prestación de servicios profesionales
5	801015	Prestación de servicios profesionales - Inscripción ASONEM. Gestión Directiva y Administrativa	Junio	6	Contratación Directa	RP	700,000	700,000	NO	N/A	LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA	Prestación de servicios profesionales
6	43211500; 44101500; 45101500; 45111500; 45111600; 45111700; 46171600; 41112210; 43211701; 47121610	Adquisición de diferentes equipos (2 televisores, 2 gafas de realidad virtual, mesas y mobiliario para los centros de investigación). Gestión Directiva y Administrativa	Abril - Noviembre	1	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	16,000,000	16,000,000	NO	N/A	LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA	Otros productos metálicos y paquetes de software
7	44121500; 44121600; 44121700; 44121800; 44121900; 44122000; 44122100; 601000	Suministros de Oficina, Materiales Educativos, Gestión Directiva y Administrativa y proyectos del PEI académicos	Abril - Noviembre	1	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP -RP	13,000,000	13,000,000	NO	N/A	LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo
8	47131500; 47131600; 47131700; 47131800; 47131900; 47132100; 47121800; 47121900; 47131500;	Suministros de Aseo, Equipos y Accesorios de Limpieza y Desinfección, bioseguridad, primeros auxilios. Gestión Directiva y Administrativa	Abril - Noviembre	1	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	12,000,000	12,000,000	NO	N/A	LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Carrera 34 N° 65 - 02 PBX 2966490 - Celular 3004124363

Correo electrónico: ie_normalsuperior@medellin.gov.co

Asociación Escuelas de la Provincia

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2025

9	60101000; 60101600; 60101700; 60102300; 60103600; 60103700; 60103800; 60103900; 60104000; 60104500; 60104600; 60104700; 60106500; 60106800; otros de la rama 6010; 60141100	Compra de libros, implementos de laboratorio de física, química, ciencias, implementos deportivos. Proyecto utilización del tiempo libre	Abril - Noviembre	1	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	5,000,000	5,000,000	NO	N/A	LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo
10	24121802; 46171501; 31161500; 391016 31211904; 10120000; 43211700; 4211706	Materiales de ferretería: lámparas, cables, tubos de lámparas, cándados, tornillos, entre otros. Gestión Directiva y Administrativa	Abril - Noviembre	1	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	4,000,000	4,000,000	NO	N/A	LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo
11	93151608	Servicios bancarios. Gestión Directiva y Administrativa	Enero - Diciembre	12	NA	RP	100,000	100,000	NO	N/A	LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA	Servicios financieros y servicios conexos
12	83111501	Servicio de telefonía. Gestión Directiva y Administrativa	Enero - Diciembre	12	NA	SGP - RP	9,600,000	9,600,000	NO	N/A	LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA	Servicio de teléfono
13	78110000	Salidas pedagógicas de los educandos. Proyecto utilización del tiempo libre	Abril - Noviembre	8	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	5,000,000	5,000,000	NO	N/A	LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA	Transporte Escolar
14	50192800; 50192500; 50192700; 50192100; 50202300; 80141902	Refrigerios, prestación de servicios técnicos y operativos para proyectos en el día del niño y la juventud, primeras comuniones, feria de la ciencia y la creatividad, afrocolombianidad, semana de la convivencia, día de los normalistas, democracia, enmarcados en el PEI. Proyecto de lúdica, tiempo libre y recreación	Abril - Noviembre	8	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	15,500,000	15,500,000	NO	N/A	LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA	Actividades pedagógicas, culturales y deportivas
15	73151900; 82101500; 55121725; 49101701; 80141630; 82121900	Servicios de Impresión, Diplomas, Actas de grado, manual de convivencia, invitaciones, sellos, elementos de publicidad impresa, fotocopias, Encuadernación de libros, Gestión Académica y de la comunidad	Marzo - Noviembre	3	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP-RP	13,500,000	13,500,000	NO	N/A	LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA	Servicios prestados de Impresos y Publicaciones
16	83101600	Servicio de gas. Gestión Directiva y Administrativa	Enero - Diciembre	12	NA	RP	500,000	500,000	NO	N/A	LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua
17	72151100; 72151500; 72151600; 72151900; 72152300; 72152500; 72153900; 46171500	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones (que incluye Servicios Eléctricos, Albañilería, Instalaciones y Montajes, Plomería, Jardinería, Pintura, Resano, arreglo de techos canas y bajantes), mobiliario, Cerraduras, elementos de seguridad y Accesorios. Mantenimiento: ampliación de red de internet a todo costo Gestión Directiva y Administrativa	Marzo - Noviembre	9	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP - RP	39,846,477	39,846,477	NO	N/A	LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA	Mantenimiento de infraestructura
TOTAL PAA							176,346,477	176,346,477				

Aprobado mediante

Acta N° 04 de julio 26 de 2024
Acuerdo N° 08 de julio 26 de 2024

LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA
Rector

Repr. Docentes

Repr. Padre de Familia

Repr. Egresados

Francisco Luis Grisales P
Repr. Docentes

Viviana Gómez
Repr. Padre de Familia

Juan E. Vanegas Ortiz.
Repr. Alumnos

Repr. Sector Productivo



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Carrera 34 N° 65 - 02 PBX 2966490 - Celular 3004124363

Correo electrónico: la.normalsuperior@medellin.gov.co

Institución Educativa de la Secretaría

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MEDELLÍN
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES VIGENCIA FISCAL 2025**

PROYECTO	OBJETIVO	ACCIONES	RECURSOS	RESPONSABLES	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	RUBRO PTIAL	VALOR \$	INCIDENCIA EN EL PEI	JUSTIFICACIÓN
GESTIÓN DIRECTIVA Y ADMINISTRATIVA	Apoyar planes operativos facilitando las diferentes gestiones	Compra de materiales y suministros (aseo, papelería, ferretería)	humano: docentes alumnos	Rector, Coordinador y Docentes	Enero	Diciembre	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo (MATERIALES Y SUMINISTROS)	\$ 31,900,000	La Institución educativa ha pasado de ser una Institución aislada y cerrada ha funcionar como una organización abierta, autónoma y compleja. Esto significa que requiere de nuevas formas de gestión para cumplir sus propósitos desarrollar sus capacidades para articular sus propósitos internos y consolidar su PEI en lo que tiene que ver con el plan de estudios, el plan de mejoramiento, la planeación curricular, las actividades pedagógicas, las evaluaciones, la gestión de diferentes procesos y componentes.	Está referida a la manera como este establecimiento educativo es orientado. Esta área se centra en el direccionamiento estratégico, la cultura institucional, el clima y el gobierno escolar, además de las relaciones con el entorno. es por ello que el Rector y su equipo de gestión, organiza, desarrollan y evalúan el funcionamiento General de la Institución
		Adquisición de diferentes equipos (2 televisores, 2 gafas de realidad virtual, mesas y mobiliario para los centros de investigación)	rector y consejo directivo contador banco				Otros productos metálicos y paquetes de software (EQUIPOS)	\$ 16,000,000		
		pago de gas	personal de mantenimiento logístico:				Servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 500,000		
		Pago de comisiones bancarias	materiales y suministros				Servicios financieros y servicios conexos	\$ 100,000		
		Contratación de servicios técnicos necesarios para el buen funcionamiento de los implementos	rep. localivas y mantenimiento de equipos				Remuneración servicios técnicos	\$ 20,000,000		
		Software académico y de facturación electrónica, mantenimiento de equipos de impresión, redes y adquisición y mantenimiento de extintores	computadores				Prestación de servicios profesionales	\$ 22,300,000		
		Contratación servicios contables					Servicio de Teléfono	\$ 9,600,000		
		Pago de líneas telefónica					Mantenimiento de infraestructura educativa	\$ 39,846,477		
		Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones (que incluye Servicios Eléctricos, Albañilería, Instalaciones y Montajes, Plomería, Jardinería, Pintura, Resaca, arreglo de techos, canoas y bajantes), mobiliario, Cerraduras, elementos de seguridad y Accesorios								
		LUDICA, TIEMPO LIBRE Y RECREACION	Integrar a la población estudiantil por medio de actividades lúdico recreativas y deportivas dirigida que contribuyan a la formación integral de los estudiantes				Jornadas lúdico recreativas, participación en actividades deportivas culturales	humano: estudiantes, educadores, personal administrativo y logístico de la i.e.		
Celebración día del niño, antioqueñidad, día de la democracia, encuentro de alumnos normalistas	logístico: implementos deportivos, transporte, refrigerios, materiales, fotocopias.			Transporte escolar	\$5.000.000					
EDUCACION SEXUAL	Tomar conciencia de la diversidad y del carácter cultural de la sexualidad	Desarrollo de la educación sexual y la prevención del embarazo en la adolescencia	humano: docentes, profesionales externos en el área de la salud, estudiantes y padres de familia logístico: sala de video, fotocopias.	Líder del proceso de bienestar y Docentes del área de ciencias naturales	Febrero	Noviembre	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo Materiales y suministros	\$ 300,000	Desarrollo de proyectos obligatorios estipulados en el Decreto 1860	Prevenir problemas que vive la juventud frente a problemas que vive la juventud con respecto al desconocimiento del desarrollo de la vida sexual
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	Contribuir en la conservación del medio y crear conciencia en este aspecto	Organización mirs: reciclaje, separación, organización, inducción y capacitación	humano: estudiantes y educadores logístico: cartulinas, bolsas, materas y canecas	Docentes del área de ciencias naturales	Febrero	Noviembre	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo Materiales y suministros	\$ 300,000	Desarrollo de proyectos obligatorios estipulados en el Decreto 1860	Creación de conciencia ambiental en esa y las próximas generaciones
		Proyección grupo educativo ambiental	humano: conferencista logístico: materiales y suministros				Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo Materiales y suministros	\$ 300,000		
		Feria de la ciencia y la creatividad	humano: estudiantes y educadores logístico: cartulinas, bolsas, materas y canecas				Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo Materiales y suministros	\$ 300,000		
		Simulacros y entrenamientos para la atención y prevención de desastres	humano: brigada de bomberos logístico: cartulinas, marcadores				Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo Materiales y suministros	\$ 300,000		



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Carrera 34 N° 65 - 02 PBX 2966490 - Celular 3094124163

Correo electrónico: ie_normalsuperior@medellin.gov.co

Institución Educativa de Bogotá

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MEDELLÍN
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES VIGENCIA FISCAL 2025

Table with 11 columns: PROYECTO, OBJETIVO, ACCIONES, RECURSOS, RESPONSABLES, FECHA INICIO, FECHA TERMINACION, RUBRO FISCAL, VALOR \$, INCIDENCIA EN EL PEI, JUSTIFICACION. Rows include: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, DEMOCRACIA Y CONSTITUCIÓN, GESTION ACADEMICA, and GESTION COMUNIDAD.

TOTAL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES

\$ 176,346,477

176,346,477

El plan operativo anual de inversiones para la vigencia 2025 fue aprobado mediante

Acta N° 04 de julio 26 de 2024

5 0

LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRIA
Ordenador

Representante Docentes

Juan E. Vanegas Ortiz

Representante Alumnos

Representante Padres de Familia

Representante Sector Productivo

Francisco Luis Grisales R
Representante Docentes

Representante Egresados

Representante Padres de Familia